

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripcion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1.

Habiéndose creído autorizar algunos Ayuntamientos con arreglo al párrafo 3.º del artículo 61 de la nueva ley de Ayuntamientos para disponer á su antojo la corta, poda, beneficio y uso de las maderas y leñas pertenecientes á los montes y bosques del comun de los mismos pueblos, causando á la Nacion daños incalculables, que llegarían á hacer desaparecer de nuestro suelo este ramo de riqueza, he resuelto hacer entender á aquellas que la autorizacion que se les concede por el citado artículo de la referida ley se entiende con sujecion absoluta á lo prevenido en estos casos por la ordenanza de montes, que se halla vigente, cuya infraccion no toleraré bajo pretexto alguno, debiendo tener entendido los referidos Ayuntamientos que con arreglo al artículo 5.º de la citada ordenanza quedan dependientes de la guarda y conservacion de la Direccion general de Montes y con sujecion al régimen prescrito en las referidas ordenanzas de montes, los de propios y comunes de dichos pueblos, y que por consiguiente castigaré con las penas impuestas en las mismas cualquier transgresion de ellas. — Esta determinacion se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que nadie pueda alegar ignorancia. Zaragoza 8 de Marzo de 1844. — Martia de Fonda y Viedma.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Núm. 2.

El Sr. Intendente de esta Provincia en oficio de 17 de Febrero último dijo á esta Diputacion provincial lo que sigue.

Excmo. Sr. — Por el Ministerio de Hacienda con fecha 40 del actual se me dice lo que sigue. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo que sigue. — Enterada S. M. de la comunicacion de V. E. fecha en el día de hoy en que manifiesta la necesidad de que recaiga una pronta resolucion acerca de lo dispuesto por la Diputacion provincial de Zaragoza para que todos los pueblos del partido judicial de Barbastro satisfagan lo que adeuden por contribuciones en aquella Tesorería, se ha servido resolver que no obstante lo acordado por el Gobierno provisional sobre la agregacion de dicho partido á aquella provincia, los pueblos del mismo continúen dependiendo en lo económico de la de Huesca y entendiéndose por consiguiente por su Intendencia en todo lo relativo á contribuciones, á fin de evitar los perjuicios y entorpecimientos que en otro caso se seguirían al servicio público; debiéndose entender esta resolucion como interina hasta tanto que en vista del expediente que se instruya en este Ministerio se tomen las medidas necesarias para alterar con todo conocimiento de sistema económico de las provincias de Zaragoza y Huesca á consecuencia de la disposicion adoptada por el Gobierno provisional. —

acuerde lo que S. M. estime mas oportuno. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Y de la propia órden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para que tome todas las disposiciones necesarias para que tenga efecto lo resuelto por S. M.

Y esta Corporacion lo hace saber asi por medio del Boletin oficial á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos del partido de Barbastro para los efectos consiguientes. Zaragoza 5 de Marzo de 1844. = El Presidente, Martin de Foronda y Viedma. = Joaquin Francisco Calvo, Vice-Secretario.

Núm. 3.

Habiendo excitado esta Diputacion provincial el celo del Sr. Intendente militar del Distrito para que se activase todo lo posible la liquidacion de los recibos presentados en las oficinas por los suministros hechos al Ejército y que en el entre tanto se facilitasen certificaciones del importe de los mismos, con el fin de evitar el que se compeliere á los pueblos de la Provincia al pago de cantidades invertidas en aquellos, la ha manifestado el dicho Sr. Intendente en oficio de 23 de Febrero último lo que sigue.

„Excmo. Sr. = Contestando al oficio que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 23 del mes que fina hoy referente á los grandes perjuicios que se siguen á los pueblos de no tener liquidados los suministros que practicarán y han presentado en estas oficinas, debo hacerle presente: Que para evitar los perjuicios que se suponen se han espedido por mi disposicion certificaciones del importe apróximado de los suministros pendientes de liquidacion á cuantos lo han solicitado, á fin de que haciendo con ellas frente, evitasen el apremio que fuera en otro caso consiguiente; sin perjuicio de recomendar con esta fecha al Sr. Interventor militar del Distrito su mas pronto posible despacho, nó obstante constarme, el órden de rigurosa antigüedad de presentacion con que aquel se verifica indistintamente respecto á los pueblos de las tres provincias del Distrito.”

Lo que esta corporacion ha resuelto se haga saber asi por medio del Boletin oficial á los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia para su gobierno y efectos convenientes. Zaragoza 6 de Marzo de 1844. = El Presidente, Martin de Foronda y Viedma. = Joaquin Francisco Calvo, Vice-Secretario.

Núm. 4.

Habiendo resuelto la Excm. Diputacion provincial de Pontevedra sacar á pública subasta la construccion de la carretera en las

(2)

líneas de Vigo á Castilla y ramales de Pontevedra y Tuy, celebrando tres subastas ante la misma, la primera en 15 del que rige, la segunda en 30 del mismo, y la tercera en 15 de Abril próximo, se previene á los que quieran interesarse en ella, que el pliego de condiciones y demas estarán de manifesto en la Secretaría de esta Diputacion. Zaragoza 5 de Marzo de 1844. = El Presidente, Martin de Foronda y Viedma. = Joaquin Francisco Calvo, Vice-Secretario.

El Intendente Militar del 7.º Distrito.

Núm. 5.

Terminando la contrata del asiento de víveres de los Presidios menores, en fin de Junio del año actual, he dispuesto llamar licitadores para subastar dicho servicio por el término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifesto en la Secretaría de esta Intendencia Militar. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse acudan á verificarlo; en el concepto, de que la referida subasta se verificará en un solo remate el dia primero de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en mi despacho sito en la plazeta del Escudo del Carmen núm 3.

Granada 22 de Febrero de 1844. = Antonio Gutierrez de Tobar. = Juan de la Morena, Secretario interino.

Núm. 6.

Intendencia de la provincia de Soria.

Bienes Nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la Instruccion de la Direccion general de rentas y arbitrios de Amortizacion de 17 de Junio de 1837 se anuncia al público que ha de procederse al arriendo de las yerbas para pasto de ganado lanar comprendidas en los catorce quintos en que se halla dividida la dehesa de Tablado, con mas el esquilmo de verano de otros dos quintos que se hallan roturados, todo en el término de la villa de Borobia, en esta provincia cuya dehesa pertencio al Sr. Mariscal de Castilla, y en el dia se administra por las Oficinas de Bienes Nacionales, mediante declaracion de secuestro hecha por el Juzgado de primera Instancia de la villa de Agreda. El remate de dichas yerbas se ha de celebrar el Domingo 12 de Mayo del corriente año á las once de su mañana ante el Sr. Intendente de esta provincia Gefes de dicho ramo, y escribano de la Subdelegacion de rentas, debiendo servir de tipo para su arriendo la cantidad de 16.800 rs. como producto del año común del último quinquenio respecto á los catorce quintos de pasto, y la de 800 que han producido

el esquilmo de los dos roturados: deviendo advertirse que las yerbas son de la mejor calidad con aguaderos abundantes en cada uno de los referidos quintos, y que pueden pastar hasta 10.840 cabezas siendo tambien dichas yerbas muy á proposito para crias: el pliego de condiciones se pondrá de manifiesto en el acto del remate para los licitadores que quieran enterarse. Soria 16 de Febrero de 1844.— Ignacio Moreno.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 7.

Por el Ministerio de Hacienda se me dice en 20 del actual lo que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina de varias instancias de partícipes legos en diezmos que no habiendo podido utilizar por causas diversas, el término de noventa dias señalado por la Instruccion de 6 de Noviembre de 1841, ni luego despues el de treinta concedidos por Real órden de 4 de Febrero posterior, para presentar los documentos justificativos de sus respectivos derechos á la indemnizacion que les concede el artículo 17 de la ley de 2 de Setiembre de aquel año, solicitan nueva prórroga á fin de salvar los perjuicios que sin culpa alguna de su parte se hallan espuestos á sufrir y considerando que en igual caso se hallan muchos perceptores de todas las provincias del Reino; y con el objeto de evitar reclamaciones individuales de esta naturaleza; se ha dignado S. M. declarar prorrogado por noventa dias mas, que se contarán desde la publicacion de esta órden en los Boletines oficiales de cada provincia el término prefijado por el artículo 3.º de la citada Instruccion de 6 de Noviembre de 1841 y órden de 4 de Febrero de 1842 para que todos los partícipes legos de diezmos puedan presentar en las Intendencias respectivas los títulos requeridos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, que se considerará como improrrogable, solo quedará á los interesados el derecho de acudir á los Tribunales con arreglo á lo dispuesto en circular de 9 de Abril último. De Real órden lo prevengo á V. S. para su conocimiento y exacta observancia, y que disponga su publicacion inmediata en el Boletin oficial.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Zaragoza 28 de Febrero de 1844.— Baltasar Pallette y Ochoa.

Núm. 8.

Por el Excmo. Sr. Capitan general de este

(3) *Distrito se me ha comunicado el Bando que á la letra dice asi.*

Don Manuel Breton, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Capitan general del sexto Distrito Militar, &c.

ARAGONESES: Es llegado el dia de que la justicia reine y sea distribuida con equidad á todas las clases: habiendo sido maltratada hasta el presente la agrícola, cuasi ecsánime, cuando un Gobierno injusto ha protegido con escándalo á otras que entre tanto se han enriquecido con el ominoso tráfico del contrabando causa primordial, de la ruina de la industria, del comercio legal, y de la buena fé, preciso es sean estas niveladas con el honrado labrador sobre quien ademas de las otras cargas del estado ha pesado y cae principalmente la contribucion de sangre, pereciendo sus hijos á centenares de miles en los combates, al paso que aquellos no solo no los han ofrecido en aras de la Patria, sino que por esas contratas escandalosas, tan ruinosas para la Nacion, se les ha visto con asombro improvisar fortunas millonarias con que los han librado del servicio de las armas.

En estas consideraciones, y viendo ademas que esta clase de hombres, ha sido y es la que atiza la tea de la discordia entre vosotros, haciendo alarde de ideas liberales y de igualdad, mientras que en nada contribuyen al mantenimiento de los gastos del Erario público; siendo escandaloso de que en esta ciudad se haya dejado de cubrir por espacio de diez años el subsidio de comercio, y aun mas, el que el Gobierno lo haya tolerado, ó que intendentes apáticos, sino otra cosa::: hayan dejado en varias ocasiones perecer de hambre y desnudez al benemérito soldado sin apremiar á los traficantes y agiotistas al pago de sus cuotas, dando lugar á sospechas de criminal inteligencia, cuando han sido incesorables contra el miserable labrador en el momento de cumplir sus plazos: En uso de las facultades que el estado excepcional me concede, **ORDENOY MANDO:**

Artículo único. Toda persona tanto de esta ciudad como de los demas puntos del distrito de mi mando, que hallándose en descubierto de la contribucion de subsidio que le corresponda, no lo satisfaga dentro de tres dias contados desde el en que se le notifique su pago, será apremiada por el intendente de la respectiva provincia, por cuantos medios esten á su alcance, y crea necesarios hasta que se realice; y si por llevar á efecto esta disposicion hubiese alguna persona que intentare hacer oposicion ostensible con objeto de alterar el órden y tranquilidad pública, será pasado por las armas, como tambien los que tomasen parte ó resulten cómplices en sus planes.

ARAGONESES: No os engañeis, pues

está acostumbrado á cumplir lo que ofrece vuestro capitan general. Zaragoza 6 de Marzo de 1844. = Manuel Breton.

Lo que de orden de S. E. inserto en este periódico para el debido conocimiento y puntual observancia de los pueblos de esta provincia; advirtiendo que será apremiado con todo el rigor de la ley el que se muestre apático en el cumplimiento de lo que se manda en la orden preinserta. Zaragoza 7 de Marzo de 1844. = Baltasar Pallete y Ochoa.

Sesto Distrito Militar.

Debiendo procederse con la mayor urgencia, á la limpieza de los comunales, ó pozo negro del Castillo de la Alfageria de esta plaza, lo anuncio al público, para que las personas que quieran tomarla á su cargo, acudan á hacer sus proposiciones el dia 9 del presente mes á las once de su mañana, á mi oficina establecida en la última casa nueva del paseo, cuarta habitacion, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; quedando el remate en favor del mejor postor, previa la aprobacion del Sr. Intendente militar de dicho Distrito. Zaragoza 7 de Marzo de 1844. = El Comisario de Guerra, Esmaragdo Fernandez.

Por providencia del Sr. D. Joaquin Torreblanca, juez de primera instancia de esta ciudad en virtud de convenio celebrado entre los acreedores de D. Antonio Rafael Herranar, y Doña Isabel Casamayor, cónyuges, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de una casa sita en esta ciudad y su calle del Temple núm. 72 en la cantidad de 173,435 rs. vn. Se ha señalado para su venta el dia 26 del actual á las once de la mañana en las casas de la habitacion del espresado Sr. Juez sita en la calle de San Gil núm. 86, donde se rematará á favor del mejor postor. Zaragoza 5 de Marzo de 1844. = Joaquin Torreblanca. = Por mandado de S. S. = Felix Valle.

La conduta de cirujano del pueblo de Miedes partido Judicial de Daroca se halla vacante, su dotacion consiste en 3000 rs. anuales satisfechos para San Miguel de Setiembre por el Ayuntamiento, con la obligacion de tomar trigo centeno y cebada á los precios que vayan en Calatayud el dia 15 de Agosto, y á mas tendrá en su beneficio las barbas de fuera de casa; cuyo partido se proveerá el dia 25 del corriente mes debiendo dirigir las solicitudes francas de porte los que gusten solicitarlo.

La conduta de boticario de Velilla de Ebro se halla vacante, su dotacion es 3700 rs. al año. Las solicitudes se dirigirán francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta

el quince del corriente en que se proveerá.

El dia 6 de los corrientes me fué presentada por unas mugeres de este pueblo una yegua preñada y una lechala de un año halladas en el monte, la persona cuyas sean dichas caballerias comparecerá ante mí á recogerlas dando previamente las señas. San Mateo 8 de Marzo de 1844. = Anselmo Gonzalez, Alcalde.

El magisterio de primeras letras del pueblo de Alama se halla vacante con la dotacion de 2000 rs. vn. anuales, pagados por trimestres del fondo de propios, y libre de toda carga concejil. Igualmente se halla vacante el partido de Abeitar con los anejos de los pueblos de Godojos y Contamina, distantes de este, el primero media hora, y el segundo un cuarto de legua, con la dotacion de 1000 rs. por el pueblo de Alama, 500 por el de Godojos y 4 cahices de trigo por el de Contamina. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Secretario de Ayuntamiento, franco de porte, hasta el 25 de Marzo en cuyo dia quedarán provistos, ambos partidos.

Se arriendan las yerbas de la dehesa llamada de Valdeamigo y carnicería de este lugar de Fuendetodos por el término de un año con los pactos que se pondrán de manifiesto al tiempo del arriendo, que dará principio el 1.º de Abril de este año y finará el 31 de Marzo de 1845; el que quiera hacer proposicion concurrirá el Domingo 24 del corriente y once horas de su mañana á las salas consistoriales de dicho pueblo y se rematará en favor del mejor postor.

El magisterio de instruccion primaria de Villafranca de Ebro, se halla vacante por dimision del que lo obtenia, su dotacion 65 duros anuales y casa. Los pretendientes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, francas de porte, hasta el 25 de Marzo en cuyo dia se dará el magisterio al que esté adornado de las circunstancias que previene el reglamento de escuelas.

En un pueblo del alto de Aragon se necesita un organista que al mismo tiempo desempeñe algunos otros cargos públicos de la vecindad por la dotacion anual y condiciones de que se le enterará en la drogueria inmediata al café de la Constancia en el Coso de esta ciudad frente á la fuente.

La plaza de organista de la villa de Aragon se halla vacante, su dotacion consiste en cuatro rs. vn. diarios pagados de la contribucion parroquial, habitacion franca desde S. Miguel próximo en adelante, y demás emolumentos de la Iglesia. El que quiera solicitarla dirigirá su solicitud á la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa franca de porte, hasta el dia 15 de Marzo, que se proveerá á rigurosa oposicion.

En esta ciudad calle de la Cadena núm. 66 se componen relojes de torre.

En la libreria de Leon se vende la Ley de Ayuntamientos sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840 y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.